



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**1201**

**BUENOS AIRES, 31 MAY 2017**

VISTO el expediente N° 8842/15 del Registro de este Consejo Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que en el mencionado expediente se tramita lo referente al reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble dependencia, Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – CONICET.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la sustanciación de los concursos, se acordó un texto con la respectiva contraparte.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas Instituciones.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de 16 y 17 de mayo de 2017 y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14 (parte pertinente), 409/15, 2349/15, 162/15 y 93/17 y las Resoluciones D.C. N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de U.E. de doble dependencia, Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – CONICET, que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D N° 1208

*hde la Flavia*

Dr. MIRIAM M. FLAVIA  
Vicepresidente Ejecutiva  
Ejecutiva de Investigación  
CONICET

*AB*  
*6*  
*St*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**1201**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE  
DIRECTOR DE UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA**

**Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - CONICET**

- I - Del llamado a concurso.**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**
- III - De los actos administrativos para la inscripción.**
- IV - De la designación de los jurados.**
- V - De la actuación del jurado.**
- VI - De la designación de los Directores.**
- VII - De las disposiciones generales.**

**I - Del llamado a concurso.**

Artículo 1º.- El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso para el cargo de Director de Unidad Ejecutora de Doble Dependencia entre Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – CONICET.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en las páginas web del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del CONICET y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

1201

Boletín Oficial de la Nación respectivamente por un plazo de veinticuatro (24) horas, estableciendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

El llamado a concurso se anunciará también a los efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

Artículo 3º. - En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir.

#### **II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**

Artículo 4º.- Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción al concurso.
- b. Tener título universitario o, en su defecto, acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser investigador activo de la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de categoría independiente o mayor, o investigador activo de la Carrera del Investigador del CONICET de categoría independiente o mayor, de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones.
- d. No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

#### **III – De los actos administrativos para la inscripción.**

Artículo 5º.- La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica, en el lugar y en las direcciones electrónicas que se designen. En



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

1201

el primero de los casos, se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante;**
- **Lugar y fecha de nacimiento, estado civil;**
- **Documento (clase y número);**
- **Domicilio real y domicilio constituido;**
- **Proyecto institucional para el instituto concursado;**
- **Curriculum vitae donde consten:**

a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.

b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.

c) Antecedentes científico – tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc., nacionales o internacionales.

d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.

e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.

f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Artículo 6º.- No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Handwritten signature and initials on the left margin.



1201

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Artículo 7º.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

**IV – De la designación de los jurados.**

Artículo 8º.- Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre las autoridades del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia de la Unidad Ejecutora de Doble Dependencia, pero sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

Artículo 9º.- El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y un jurado en común. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades de la Unidad Ejecutora y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Artículo 10º.- Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en las páginas web del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del CONICET en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

*[Handwritten signatures and initials]*



1201

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Artículo 11.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del periodo de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicando con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Artículo 12.- Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puestas a consideración de las autoridades del Ministerio de Salud y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, incorporando el Informe de las autoridades del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 13.- De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o el CONICET, según corresponda.

**V – De la actuación del Jurado.**

Artículo 14.- Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Artículo 15.- Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada, ampliación que



1201

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

será aprobada por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada, los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Artículo 16.- El Jurado, reunido en sede del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del CONICET o mediante videoconferencia, y asistido por dos representantes administrativos, uno del Ministerio de Salud y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Artículo 17.- Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica de la Unidad Ejecutora.

Artículo 18.- Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada por medios fehacientes a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de diez (10) días.

Artículo 19.- El Jurado elevará al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados en una terna o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos;
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos;
- c) antecedentes de gestión;





1201 1

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- d) entrevista personal y proyecto institucional;
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Artículo 20.- El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes por medios fehacientes dentro de los cinco (5) días de emitido.

**VI – De la designación de Directores.**

Artículo 21.- El Director será designado por el CONICET con el respectivo aval del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso en el presente Reglamento.

Artículo 22.- Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante las autoridades del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Artículo 23.- La Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer a las autoridades del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento por no haberse hecho cargo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior.



1201

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**VII – Disposiciones generales.**

Artículo 24.- Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Artículo 25.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Artículo 26.- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Artículo 27.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Artículo 28.- El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Artículo 29.- Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Artículo 30.- Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.



1201

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**ANEXO I**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director de la Unidad Ejecutora de Doble Dependencia.....

**REQUISITOS:**

Ser investigador activo de la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de categoría independiente o mayor, o investigador activo de la Carrera del Investigador del CONICET de categoría independiente o mayor, de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. La edad límite será de sesenta y cinco (65) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante;
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil;
- N° de documento y autoridad que lo expidió;
- Domicilio real y domicilio constituido;
- Currículum vitae;
- Proyecto institucional.

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria;



1201

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación;
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos;
- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto concursado.

**DURACIÓN EN EL CARGO:** cuatro (4) años.

**CONDICIONES:**

La dedicación del cargo será la correspondiente a las respectivas reglamentaciones que rigen según el postulante sea investigador activo de la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o investigador activo de la Carrera de Investigador del CONICET.

El cargo no es incompatible con la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y, excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los miembros de la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y para los miembros de la Carrera de Investigador del CONICET.

**LUGAR DE PRESENTACION:**

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el CONICET designen.



1201

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) y a [consejoinvestigacion@buenosaires.gob.ar](mailto:consejoinvestigacion@buenosaires.gob.ar)

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

**La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.**

*[Handwritten signatures and marks]*



1201

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**ANEXO II**

**MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA**

**Boletín Oficial e Internet**

**EL MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO**

**PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DE:**

.....

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

**CONICET: [www.conicet.gov.ar](http://www.conicet.gov.ar) / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) / Tel.: (011) 4899-5400 internos: 2845 2839 28412847**

**DIRECCIÓN GENERAL DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL: [www.buenosaires.gob.ar/salud/docenciaeinvestigacion/](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/docenciaeinvestigacion/)**

**Correo electrónico: [consejoinvestigacion@buenosaires.gob.ar](mailto:consejoinvestigacion@buenosaires.gob.ar) / Tel.: 4123-3164**

**ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:**

**Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico**

**CONICET**

**Godoy Cruz 2290 Piso 9º**

**(1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:**